



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLEDO**

Toledo, Veintiuno de Agosto de Dos Mil Veinte

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2017-00018-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA "COOMUNIDAD"
EJECUTADAS: GLADYS STELLA y CRUZ MARINA CACERES VILLAMIZAR

En atención a la solicitud realizada por la señora GLADYS STELLA CACERES VILLAMIZAR, misma en la cual de manera expresa refiere:

"(...) Con el presente me permito solicitar la devolución de los dineros que se encuentran en la cuenta judicial de ese despacho dentro del proceso de la referencia que fue terminado por pago total de la obligación desde el 19 de abril de 2017.

Así mismo, reiterar la orden de desembargo ya que me han realizado descuentos a mi pensión desde el FOMAG de los meses de febrero, marzo, abril, mayo; junio y julio del 2020 (...)"

Consecuencialmente y por tornarse procedente se ordenará la devolución del saldo que se encuentra actualmente en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. con sede en esta municipalidad, por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$2.768.010,00) a favor de la coejecutada GLADYS STELLA CACERES VILLAMIZAR, lo anterior toda vez que, el presente asunto fue terminado por pago total de la obligación el pasado 19 de abril de 2017¹

Ahora bien, se ordena por secretaria oficiar a la FIDUPREVISORA (FOMAG), para que se abstenga de realizar nuevamente los descuentos enunciados ut supra, pues como quedara de antes dicho ya este asunto fue archivado por la figura jurídica mencionada a lo largo de este auto.

Finalmente, remítase la comunicación C-421 del 26 de abril de la anualidad en cita, en la cual se informa el levantamiento de la medida de marras.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

DR

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

¹ Folio 24-26 Fte Cuaderno Principal.

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2013ddfefa9194a257faac30d91d998c8c80bf05d640f8764844c7b5479af70a

Documento generado en 21/08/2020 02:33:01 p.m.